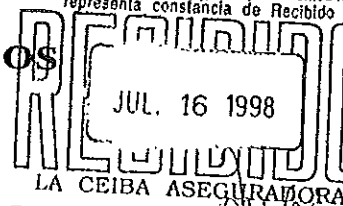


**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
GUATEMALA, C. A.

El presente Sello no implica responsabilidad  
Aceptación de parte de la Compañía Única  
representa constancia de Recibido



RESOLUCION NUMERO 421-98. Guatemala, quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.

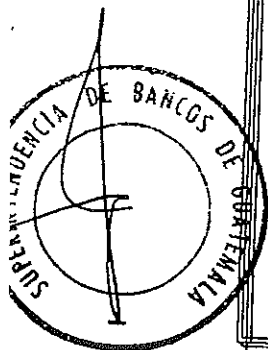
REF.: ASEGURADORA LA CEIBA, S. A. Presenta documentación para su aprobación; además, solicita se le autorice otro grupo asegurable, todo ello para ser adherido y aplicable, respectivamente, a la póliza de Seguro Colectivo de Vida Temporal Anual Renovable, aprobada en resolución 52-97.

Visto para resolver el expediente en referencia, en el cual consta que Aseguradora La Ceiba, S. A., solicitó la aprobación del anexo "Pago Inmediato al Fallecimiento de un Asegurado (Seguro para Gastos Funerarios)" y el formulario "Consentimiento y/o Certificado de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Vida - Oro", así mismo, solicitó se le autorice como grupo asegurable a los cuentahabientes, tarjetahabientes y clientes de las instituciones bancarias; todo relacionado con la póliza de Seguro Colectivo de Vida Temporal Anual Renovable, aprobada en resolución 52-97.-----

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente se establece que la entidad atendió satisfactoriamente las sugerencias verbales que le fueron planteadas respecto a los documentos que presentó para su aprobación, y despejó, en su caso las dudas que existían, enviando al efecto la versión final de tales documentos, por lo que procede otorgar la autorización respectiva.-----

POR TANTO, El Superintendente de Bancos, con base en lo considerado y en el artículo 31 del Reglamento del Decreto Ley 473, RESUELVE:-----

PRIMERO: Aprobar, para uso de Aseguradora La Ceiba, S. A. el anexo "Pago Inmediato al Fallecimiento de un Asegurado (Seguro para Gastos Funerarios)" y el formulario "Consentimiento y/o Certificado de Seguro Colectivo de Vida y Accidentes Vida - Oro", así mismo, se autoriza como grupo asegurable a los "cuentahabientes, tarjetahabientes y clientes de las instituciones bancarias", a su póliza de Seguro Colectivo de Vida Temporal Anual Renovable, aprobada en



# SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

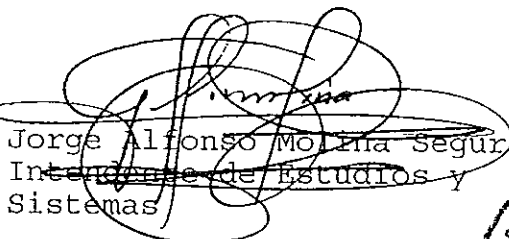
GUATEMALA, C. A.

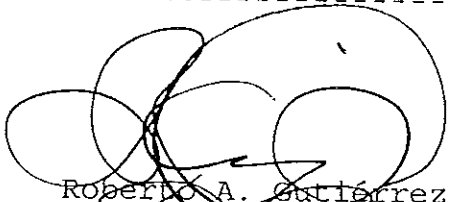
RESOLUCION No. 421-98

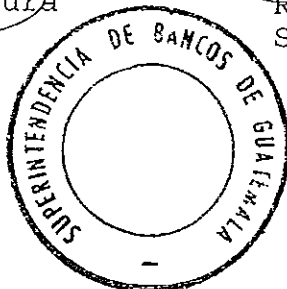
resolución 52-97, conforme ejemplares que se acompañan y que forman parte de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Hacer saber a Aseguradora La Ceiba, S. A. que en los textos que imprima, incorpore el número y fecha de esta resolución.-----

Notifíquese, entréguese un ejemplar de la documentación aprobada y archívese.-----

  
Jorge Alfonso Molina Segura  
Intendente de Estudios y  
Sistemas

  
Roberto A. Gutiérrez N.  
Superintendente de Bancos.



VMFP  
PR2-113-98